





CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE El HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA (HTNAL)

LA UNIVERSIDAD DOMINICANA ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS -O&M-, ESCUELA DE MEDICINA O & MED



CLÁUSULA I DE LAS PARTES

- 1. De una parte, EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA, institución pública descentralizada y de autogestión, inaugurada el 6 de diciembre del año 2013, bajo las directrices del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP), con asiento social en la Avenida Konrad Adenauer, Santo Domingo Norte, representado por su DIRECTOR GENERAL, DR. AMAURY JERMÁN GARCÍA SILVERIO, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0962589-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de este convenio se le denominará por HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA.----

Ept

CLÁUSULA II PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA tiene como visión ser la institución de salud líder en traumatología, cirugía y rehabilitación, de referencia nacional e internacional, con recursos humanos comprometidos con la atención integral, la eficiencia, la innovación tecnológica, la docencia y la investigación.

A5. G.S

- PÁGINA 1 DE 8 -







CONSIDERANDO: Que la UNIVERSIDAD DOMINICANA

O&M, a través de su ESCUELA DE MEDICINA (O&MED), tiene como visión ser la institución líder en educación médica y de investigación en la región, con una red nacional e internacional de alianzas de colaboración que promueven la formación de profesionales de la salud con el más alto nivel de conocimientos científicos capaz de innovar y crear soluciones a los problemas que afectan a las comunidades tanto a nivel local como internacional.

POR CUANTO: Para la realización de la visión de ambas partes es necesario coordinar esfuerzos que permitan trabajar conjuntamente en el desarrollo científico y educativo.

CLÁUSULA III OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases y criterios sobre los cuales EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA y la UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M, a través de su ESCUELA DE MEDICINA (O&MED), trabajarán en acciones conjuntas para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud; en el marco de sus competencias, siempre y cuando se enmarquen dentro de las normas y resoluciones emanadas por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), las leyes adjetivas de la Nación y la Constitución de la República Dominicana.

CLÁUSULA IV OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Establecer vínculos de cooperación entre el HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA y la UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M, a través de su ESCUELA DE MEDICINA (O&MED), para proyectos de investigación y adquisición de nuevas tecnologías médicas;
- 5.2 Contribuir en la formación profesional de estudiantes de medicina en programas de rotaciones clínicas de internado y pre-internado;
- 5.3 Realizar intercambios en materia de formación y acreditación docente;
- 5.4 Estrechar lazos en materia de educación médica continuada de alto nivel;

A5.5.5

- PÁGINA 2 DE 8 -

ENT

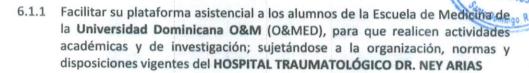






CLÁUSULA V RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES





LORA, esto incluye la aplicación de sanciones por violar normas del hospital independiente de la universidad.

6.1.4 Certificar las rotaciones de internado y pre-internado que realicen los alumnos de la Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED), en las diferentes áreas, priorizando hospitalización, quirófano, emergencias y consulta externa.

El HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA facilitará las instalaciones para la estancia de los alumnos de la Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED). Se podrá recibir una cohorte de hasta un máximo de 12 internos por rotación. La Escuela de Medicina se compromete a cubrir al Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora la cobertura de los costes de los materiales gastables y/o operativos de la permanencia de los estudiantes en el quirófano o su equivalente en intercambios académicos requeridos por el Hospital u ofertados en créditos académicos por la Universidad Dominicana O&M (O&MED).

- 6.2 Responsabilidades de Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED).
- 6.2.1 Facilitar la participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo que realiza la Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED), así como también interactuar con los demás programas y proyectos que desarrolla O&MED mediante su centro de investigación.
- 6.2.2 Facilitar aulas y otras instalaciones físicas para prácticas académicas, docentes y de desarrollo de proyectos de investigación. Previo protocolo conjunto. Facilitar el acceso a las fuentes bibliográficas, a bases de datos informática de publicaciones internacionales, así como a otros recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca de O&MED.

A5.6.5

- PÁGINA 3 DE 8 -

rpt







- 6.2.3 Acreditar como docente de Escuela de Medicina de la Universidad CONO NO Dominicana O&M (O&MED) a los profesionales de la salud del HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA que participan en la formación de los alumnos de la escuela de medicina, así como también designar un personal administrativo de la plantilla del hospital para que sirva de apoyo o punto focal de las actividades del estudiantado.
- 6.2.4 Comunicar al personal del HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA, de eventos científicos y culturales como simposios, congresos, seminarios y otros, organizados por Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED), asimismo, los alumnos estarán invitados a todas las actividades científicas del hospital y de diferentes cursos que se imparten en el centro de salud. Pudiéndose ofrecer becas a los estudiantes más sobresalientes.

CLÁUSULA VI MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 Para la ejecución del presente convenio se establecerá una Comisión de Coordinación, integrada por:
 - a) El Director General del HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA.
 - El jefe de enseñanza e Investigaciones del HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA
 - c) El Director la Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED).
 - d) El Coordinador de Ciencias Clínicas de la Escuela de Medicina O&Med o su representante o representantes previamente designados.
- 7.2 La Comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio, cuyas reuniones serán efectuadas en el plantel del Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora.
- 7.3 La Comisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio, sujeto a las reglas y normas de las instituciones que suscriben este convenio.
- 7.4 Las funciones de esta comisión serán las siguientes:
 - 7.4.1 Elaborar conjuntamente su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.

rit

- PÁGINA 4 DE 8 -

A J. G. S







- 7.4.2 Proponer los contratos de docencia y/o servicios o de otra naturaleza, dentro de un esquema de colaboración y complementariedad de recursos, en el marco de las normas legales vigentes.
- 7.5 Requisitos de admisión en las rotaciones médicas. Los estudiantes que participen en el programa de rotaciones médicas deberán ser seleccionados por O&MED de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos previo acuerdo con el HOSPITAL.
- Asistencia Sanitaria. Los estudiantes deberán tener sus vacunas actualizadas al momento de hacer las rotaciones dentro del HOSPITAL, principalmente las siguientes: Hepatitis B, Hepatitis A Tétanos y Difteria, Varicela, Sarampión, Rubeola y Papera, así como cualquier otra que se requiera por circunstancias eventuales; las cuales se ofrecerán a título en el centro de vacunación del hospital.
- 7.7 Derechos y deberes comunes a todos los participantes del programa de rotaciones médicas. El HOSPITAL se compromete a aceptar a los estudiantes de O&MED en calidad de alumnos de rotación parcial con los derechos y obligaciones expresadas en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las leyes vigentes en la República Dominicana, en un número adecuado para recibir docencia de calidad y correcta supervisión.
- Relación Laboral. LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, pertenecen exclusivamente a la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador, por lo que recíprocamente se liberaran de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

PÁRRAFO I. Asimismo, las partes reconocen de manera expresa que el presente convenio no supone la creación de una empresa conjunta, ni confiere a ninguna de las partes poder alguno de representación para actuar en nombre de la otra parte, ni calidad de mandatario o agente de ésta última, más allá de lo expresamente autorizado y limitado en este acuerdo. El presente convenio no otorga a ninguna de las partes la facultad de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en su nombre.

EST

7.9 Confidencialidad. LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan en conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren en conjunto al tenor del presente documento, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrá llegar a ningún acuerdo con terceros sobre este particular, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico la cual podrá publicarse con fines docentes para la divulgación del conocimiento científico y

- PÁGINA 5 DE 8 -

A 5.6.5







tecnológico, previo acuerdo de las partes en cuanto a SCO JAN derechos de autor y propiedad intelectual.

7.10 Limitación de responsabilidad. Queda expresamente convenido y pactado entre las partes que EL HOSPITAL y O&MED son responsables uno frente al otro, sin limitación por cualesquiera daños que puedan ser ocasionados por una parte en perjuicio de la otra o sus bienes, como consecuencia de cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza, ya se tratare de hechos u omisiones voluntarias, involuntarias o causadas por faltas, omisiones o negligencias de EL HOSPITAL o el personal que utilice, con ocasión de la suscripción y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, que hayan podido generar cualquier tipo de responsabilidad, sea esta

contractual o extracontractual, penal, laboral, civil, comercial, impositiva o fiscal de cualquier naturaleza, asumiendo su total y exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VII MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o impase que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia por la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN**.

CLÁUSULA VIII DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una duración de cinco (5) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de la firma, y serán renovados automáticamente y de manera indefinida por períodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes.

CLÁUSULA IX MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deberán ser canalizadas en primera instancia por la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN**.

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante documentos escritos, previamente aprobados y firmados por ambas Partes, y que pasarán a formar parte de este Convenio.

Ept

- PÁGINA 6 DE 8 -

A5.6.5







SCO JAVI

CLÁUSULA X DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 120 días previos al inicio del año académico vigente mediante acta. Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de grado y posgrado; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Este acuerdo es llevado a cabo únicamente bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre LAS PARTES y de forma espontánea y bajo un alto contenido de responsabilidad social.
- b) LAS PARTES establecerán, al inicio de cada actividad conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos.
- c) LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para la interpretación del mismo LAS PARTES se remiten a sus cláusulas, y para lo no previsto se remiten al derecho común.

POR EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA (HTNAL):

Dr. Amaury García Silverio

Director General

Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora

POR LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M
Y LA ESCUELA DE MEDICINA (O&MED):

Dr. Eddy Rerez Then

Director

Escuela de Medicina O&Med Universidad Dominicana O&M

- PÁGINA 7 DE 8 -







ABOGADO NOTARIO

Yo, Dr/Dra, Abogado-Notario Público de 🛵 🐠 para e
Distrito Nacional, Matrícula No.
CERTIFICA: Que por ante mí comparecieron los señores Dr Eddy Pérez Then y Dr. Amaury
García Silverio, de generales de Ley que constan, declarándome que las firmas que han
estampado libres y voluntariamente en mi presencia, son las que acostumbran a usar en
todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la Ciudad de Santo Domingo,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los () días del mes
de del año Dos Mil Dieciocho (2018)
Doy Fe, SCO JAVIER
Hand Mag and the second
Aqui va la firma y sello del
notario
Mail 4465
Abogado-Notario Público *